

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROCICLISMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN LA VUELTA CICLISTA DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2025.-

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025 consta, en la sección G0111, Entidad 025, código línea S1342, con la denominación “Colaboración con la Vuelta Ciclista a la Comunitat Valenciana” con una dotación de CIEN MIL EUROS (100.000 €), y que tiene como descripción y finalidad “Acciones de promoción y difusión de la Comunitat Valenciana en la Vuelta Ciclista de la CV”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

La citada línea de subvención, esta consignada a tal fin en el Objetivo correspondiente del Plan Estratégico de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba su Plan estratégico de subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (DOGV 28 de mayo 2024).

La entidad solicitante es la Asociación Prociclismo.

La Asociación Prociclismo tiene como fines principales la promoción del ciclismo como valor cultural, social y deportivo, la asistencia y orientación a ciclistas amateurs, profesionales y deportistas de elite, así como la difusión del ciclismo en los diversos países.

La Asociación para el cumplimiento de los fines señalados realizará las siguientes actividades, formación relacionadas con el ciclismo, campañas de sensibilización y fomento del ciclismo, en particular relacionadas con la seguridad vial, intercambio de experiencias con otras asociaciones y entidades deportivas, realización de congresos, seminarios. Así como la publicación de estudios e informes en materia de ciclismo.

La VCV Volta a la Comunitat Valenciana es un evento del Calendario UCI Pro Series de 5 días consecutivos dentro del mes de febrero, que tiene lugar a lo largo de las tres provincias de la Comunitat Valenciana. La VCV es un referente para equipos profesionales de ámbito internacional y nacional y está organizada por ASOCIACIÓN PROCICLISMO.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 apartado 2 letra “f” del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que atribuye a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

Primero.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación Prociclismo.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación Prociclismo, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, en la sección G0111, Entidad 025, código línea S1342, con la denominación “Colaboración con la Vuelta Ciclista a la Comunitat Valenciana” con una dotación de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica que se deriva desde Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos.

Segundo.-Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Prociclismo con CIF G98747132 (de ahora en adelante y a los efectos de este documento, la Asociación)

Tercero.- Actividad Subvencionada

Realizar las actuaciones de promoción y difusión de la Comunitat Valenciana en la Vuelta Ciclista de la Comunitat Valenciana y que son:

Actuaciones	Importe
1. PRODUCCION RETRANSMISIÓN DE LA VCV COMUNITAT VALENCIANA -Producciones para TV: equipos técnicos, operadores cámara, técnicos producción, motos, helicóptero, satélite, avión relai, plan de vuelo. -Streamings: difusión en directo de zonas de salida, control de firmas y presentación oficial VCV. -Piezas video cortos. Spots publicidad. -Montajes recorridos, control de firmas, puertos montaña, zona salida y meta. Puntos verdes, pódiums, carpas	74.600, 00€ 44.000 € 4.000 € 5.600 € 21.000 €
2. PUBLICIDAD Y SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL EVENTO - Activación publicitaria: periodistas, speakers, acciones mk, música oficial -Auditoria mediática seguimiento y análisis de noticias y emisión. Valoración económica -Libro ruta, adhesivos señalización -Lonas y soportes publicitarios: Puertos Montaña, Localidades salida y meta, cubre-vallas	18.500,00 € 4.400 € 4.600 € 6.900 € 2.600 €
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS -Asesores fiscales, legal y gestoría de la tramitación de la subvención -Auditoria cuenta justificativa	6.900,00 € 5.750 € 1.150 €
Importe total	100.000,00 €

Estos importes máximos previstos por cada partida vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de las partidas. Las subpartidas que forman parte de cada línea serán susceptibles de compensación entre sí. Los importes de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe. Queda exceptuada la partida de la línea 3 “Gastos Administrativos” que no se podrá compensar con el resto de las líneas.

En cuanto a la posibilidad de compensar las líneas de actuación de la subvención en la fase de justificación, se considera adecuado mantener esta facultad, teniendo en cuenta que facilita la ejecución de las actuaciones y su justificación y solo se refiere a las acciones de producción, publicidad y promoción del evento, que son las que guardan similitud. Desde que se presenta el presupuesto del proyecto subvencionable hasta que se formaliza el instrumento jurídico que articula la subvención hay un intervalo temporal en el cual las partidas a ejecutar pueden variar y así se asegura la ejecución de la actividad subvencionable.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecte la finalidad de la transferencia ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turismo Comunidad Valenciana.

Serán subvencionables los productos y servicios para la generación de imágenes y acciones promocionales de la Comunitat Valenciana a través de la VCV Volta a la Comunitat Valenciana, así como para alcanzar la máxima difusión de las mismas. Para ello son necesarios las acciones:

1. PRODUCCION RETRANSMISIÓN DE LA VCV COMUNITAT VALENCIANA

El ciclismo profesional va acompañado de la retransmisión en tv para su perduración y existencia, para lo cual son imprescindibles los siguientes servicios:

- Producción tv: producción y retransmisión de carrera en directo y diferido, sports publicitarios, en necesario un amplio equipo de personal cualificado y equipos técnicos especializados (camarás tv fijas y móviles, satélites, unidades móviles de rotulación, sonido, montaje y control de cámaras), motos-cámara, cámara helicóptero, avión relai para garantizar señal de retransmisión, plan de vuelo. Todo ello es articulado por un equipo de 40-45 personas experimentadas en la producción televisiva de eventos deportivos ciclistas, con la complejidad de ser un evento dinámico que discurre en ruta, subiendo y bajando puertos de montaña, o con situaciones entre el pelotón que entrañan riesgo. La difusión es a través de la emisión durante 90' en directo en televisión, donde se retransmiten los 40-50 últimos kilómetros de las etapas, con detalle de sus puntos de interés al paso, a través de Eurosport y sus diferentes plataformas, y RTVE TDP, con alcance de 212 países. Para ello intervienen periodistas y comentaristas en varios idiomas; así como personal para la dinamización de las imágenes, guionización y creación de contenidos audiovisuales.

Esta disciplina deportiva de ciclismo en ruta carece de un espacio físico estático, como puede ser un estadio, por lo que cada etapa ha de ser recreada con el material efímero necesario

- Streaming: recoge y difunde la primera parte de la prueba, desde el control de firmas, corte de cinta, neutralizada, Km.0, salida lanzada y resumen de la etapa anterior, a través de nuestros canales oficiales y web.

- Piezas de video y spot: producción de piezas cortas, spots promocionales y grafismos. Esta edición además se ha contado con un dron de grabación para captar imágenes desde perspectivas de proximidad.

- Montajes: Esta disciplina deportiva de ciclismo de espacio físico estático, como puede ser un estadio, por lo que cada etapa ha de ser recreada con el material efímero necesario para la delimitación de recorridos, zonas de acceso y meta, así como una importante logística que mueve todo ello por las tres provincias.

2. PUBLICIDAD Y SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL EVENTO

En este capítulo de gasto se contemplan los gastos de diseño y producción de campañas de difusión, como son los siguientes:

- Material publicitable: lonas cubrevallas, vinilos para pódiums, lonas para pórticos de carrera, señalética, trusts y fotocalls, adhesivos vehículos, carpas personalizadas, vinilos camión control

de firmas, arco de meta, vinilos suelo, cintas corte personalizadas, maillots, placas, dorsales, espacios en libro de ruta y acreditaciones de accesos, web.

- Acciones de marketing: publicidad en soportes móviles: diseño de espacios y creatividades, producción de piezas audiovisuales para Play VCV, actos de presentación de etapas que albergan salidas y metas, acto de presentación oficial VCV, carteles promocionales, speakers de salida y meta, speaker de radio-vuelta, colaboradores de periodísticos, rotulación para tv, montajes y estructuras efímeras, estructuras y unidades móviles. Este año verá la luz “POSI” la mascota del proyecto VCV CICLISMO MEDITARRANEO, que está inspirada en la planta acuática endémica del Mediterráneo, la Posidonea. Este proyecto tiene por objeto visibilizar las bondades de la práctica del ciclismo en nuestra vertiente mediterránea, que no se encuentran en el resto del arco, y que por ello nos convierten en un enclave idóneo y exclusivo de esta práctica deportiva cada vez más extendida en su versión turística.
- Auditoría mediática: se encarga a una de las agencias de mayor reputación a nivel nacional e internacional, los servicios de monitorización y análisis de la exposición de los elementos publicitables en la VCV a través de los medios de comunicación: tv en directo y diferido, prensa digital y escrita, radio y rrss. Con objeto de poder informar de manera cuantitativa y cualitativa a nuestros sponsors y colaboradores del valor y repercusión económica de su apoyo. Así mismo nos proporciona una eficaz herramienta para la confección de los clipping de prensa de cada edición.

3. 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS

- Apartado de gastos reservado para los gastos de carácter burocrático: revisión, ordenación de documentación, redacción y cumplimentación de documentos, presentación de trámites relativos a este expediente ante la administración; control y ordenación de documentación contable: presupuestos, facturas y pagos.
- Auditoría externa de la cuenta justificativa: revisión de los documentos que se justifiquen en la memoria económica facturas, documentos de pago (órdenes de transferencia, cheques, pagarés y extractos bancarios); así como la elaboración del correspondiente informe.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca l'Exquisit Mediterrani, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación, por parte de la asociación, en todos los apoyos de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de esta ayuda por resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concedente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, tienen que incluir, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Asociación proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional se tienen que ajustar a las prescripciones que sobre la materia se contiene en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tienen que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad internacional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

F) Con carácter previo a la firma de la resolución, la asociación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la subvención que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia de esta ayuda por resolución, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2025.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la asociación con el visto bueno de la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haber las recibido, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de estas a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

e) Documento de indicadores debidamente cumplimentado.

H) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta ayuda por resolución, pero en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana.- Órgano Gestor

A) Contribuir económicamente en las actuaciones de promoción y difusión de la Comunitat Valenciana en la Vuelta Ciclista de la CV, hasta la cantidad máxima de 100.000 € (CIEN MIL EUROS), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2025 con cargo a la consignación presupuestaria de 'TURISME COMUNITAT VALENCIANA' en el Capítulo IV, Programa 25 "Producto Colaborativo", Subprograma 25024 "Vuelta Ciclista CV Asociación Prociclismo" En la Ley de la Generalitat para el ejercicio 2025, se incluye la línea nominativa S1342 a nombre de la Asociación Prociclismo.

El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas.

B) Supervisar la correcta aplicación de las marcas turísticas en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución, y prestar el apoyo técnico que la asociación requiera.

C) Proceder al pago una vez realizada la actuación objeto de esta resolución y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en esta resolución, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran a favor suyo en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.)

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

a) Gastos administrativos que no superaran el importe de 6.900 € que incluirán los de

-Asesores fiscales, legal y gestoría de la tramitación de la subvención

-gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta subvención. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 1,5% del presupuesto total.

- b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y la ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Para la aceptación de los contratos que formalizo la entidad beneficiaria de esta subvención por resolución con una misma empresa proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con aquello que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Asociación y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la Asociación dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula sexta de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.
9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto A) y E) de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de esta resolución, los siguientes:

- a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la subvención.

Noveno. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.
2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera llenado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelto por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, podrá, así mismo, producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Décimoprimer. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Prociclismo, por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en el Proyecto de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por el hecho que no reúnen los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, porque la entidad beneficiaria de esta ayuda no es una empresa productora de bienes o prestamista de servicios en el mercado, sino una asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figura la promoción del ciclismo como valor cultural, social y deportivo.

La asociación no persigue finalidades especulativas ni lucrativas y el objeto de esta resolución es la cooperación y colaboración con Turisme Comunitat Valenciana en la consecución de acciones de promoción y difusión de la Comunitat Valenciana en la Vuelta Ciclista de la CV, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional, por lo cual la medida no afecta los intercambios entre Estados miembros.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como que se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación en la Comisión Europea.

Decimotercero - Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertas, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporte son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.